



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA (CASANARE),

HACE SABER:

Al público en general que de conformidad con lo preceptuado en el Art.450 del Código General del Proceso, se ha señalado la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del día miércoles dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble urbano, distinguido con la Matricula Inmobiliaria número 475 – 13865, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 854004089001-2018-00021**, promovido por el señor **JOSÉ TOMAS CHAPARRO**, en contra del señor **MANUEL BARAJAS**.

BIEN A REMATAR:

Bien inmueble urbano: ubicado en la Carrera 8 N°5-17 Barrio “Centro” del municipio de Támara departamento de Casanare- La nomenclatura actual del predio es la Carrera 8 N°5-17 que sustituyó a la anterior, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 475 – 13865, con registro catastral N°854000100000000170018000000000, con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2), e individualizado por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Limita con Abencio Silva, en una extensión de 15 metros lineales, **POR EL SUR:** Limita con Marcos Rojas, en una extensión de 15 metros lineales. **POR EL ORIENTE:** Limita con la Carrera 3, actualmente con la Carrera **octava (8a)** en distancia de **diez (10)** metros lineales y **POR EL OCCIDENTE:** Limita con Nohora Gómez, en distancia de diez (10) Metros lineales y encierra en todos sus costados. El predio que se acaba de identificar cuenta con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados (**150 m2**), dentro del cual se halla una construcción en regular estado de conservación, casa de habitación de un solo nivel, con entrada por una calle empedrada y que corresponde a la Carrera 8 N°5-15, según lo indicado en la documentación que reposa en el expediente, dado que el inmueble, en si, no posee nomenclatura física, tal como se observa en las fotografías que se tomaron al predio al momento de la visita por parte de este auxiliar; igualmente en el antejardín del inmueble se halla unas plantas ornamentales y un horno en barro de asar carne, un aviso en lamina con el nombre de ASADERO EL VIEJO MANUEL, un salón como especie de comedor encerrado en listón de guafa, el portón de entrada principal en lamina de zinc y madera en regular estado de conservación, encontramos luego, tres mesas de madera y seis escaños de madera, en el corredor de la construcción o antejardin, piso en cementa rustico con acceso por una puerta de madera que conduce a la cocina y al otro lado un tanque lavadero en regular estado, en si toda la construcción se halla en malas condiciones de conservación, la otra parte de la construcción esta encerrada en paredes de ladrillo y cementa sin pañetar todo el techo de la vivienda está cubierto con teja de zinc, en el salón donde se halla las mesas existe una especie de zarzo cubierto con tabla de madera, solamente una parte, continuando con un marco de puerta en madera que conduce al pasillo corredor en cementa mineral y cocina con paredes en madera, una parte del piso especialmente el de las dos habitaciones se halla en piso mineral y pañetadas en cementa, pintadas en color amarillo muy deteriorado, en la parte derecha de la habitación, un baño con su sanitario y ducha, pero en pésimas condiciones, la puerta del mismo se halla instalada una cortina plástica, igualmente se halla ubicado un tanque de reserva plástico sobre una placa de cementa sobre el baño, cuenta con las instalaciones de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario, el predio en general se encuentra en mal estado y deteriorado y mal conservado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

TRADICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE REMATE. El bien inmueble objeto de la presente subasta y descrito en el acápite anterior fue adquirido por el demandado **MANUEL BARAJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.852.610, mediante escritura N°603 de fecha 01 de agosto del año 2005, protocolizada en la notaria única de Paz de Ariporo y registrada al folio de matrícula inmobiliaria N°475-13865, bajo anotación 001 de fecha 02 de septiembre del año 2.005.

AVALÚO DADO AL BIEN OBJETO DE REMATE. El bien a rematar está avaluado en la suma de **\$ 37.500.000.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien antes descrito, o sea sobre la suma de **\$ 26.250.000**, de conformidad con lo preceptuado en el Art 448 inciso 3 del Código General del Proceso. Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art.457 de la obra antes mencionada. Todo el que se presente hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del inmueble, es decir la suma de **\$ 15.000.000**, en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Támara – Casanare en la cuenta de depósitos judiciales número 854002042001, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del CGP y hora señalada para diligencia de remate.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de que transcurra una hora desde el comienzo de la licitación, de conformidad con lo preceptuado en el art.452 de la obra antes citada.

Se advierte que la persona que remate deberá pagar el impuesto que prevé el art.7 la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014... "pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva..." Y que la parte Actora deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 6, inciso 2 del artículo 450 del Código General del Proceso, y la página del diario donde se publicó el aviso de remate y la constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes del día señalado para el remate.

El aviso se publicará por una vez, **en un periódico de amplia circulación en el lugar como el Tiempo, el espectador, la República o el Nuevo Siglo y en una radiodifusora local;** el cual se debe publicar el día domingo con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se deberá indicar las formalidades exigidas en los numerales 1 al 6 del art 450 del código General del proceso;

Se advierte que obra como secuestre Dr. RENE HERNANDEZ ARANGUREN, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la carrera 15 N°17-65, La esperanza Yopal Casanare, correo electrónico reneha2018@gmail.com, abogadoreneha@gmail.com teléfono 3112322659.

El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso y se expiden copias para su publicación hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las siete de la mañana (7. A.M.)


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA